

**VISTO**

La ordenanza 1659/11 "Creación del Archivo Histórico Municipal"

**Y CONSIDERANDO**

Que dicha ordenanza encuentra necesaria la creación de un archivo histórico municipal;

Que la Sra. Marta Noemí Molinero fue la persona que intervino el espacio hoy utilizado como archivo organizando el material que en aquel momento se encontraba dentro. Lo mismo lo realizó en el archivo municipal que hasta el día de hoy funciona en el Pañol luego de la inundación sufrida en el año 2007.

Que la documentación histórica se encuentra dispersa en distintas dependencias del municipio lo que dificulta el acceso a la información y el riesgo eventual de la pérdida o destrucción del Patrimonio Histórico Municipal;

Que se hace imprescindible recuperar la documentación y ponerla en valor lo que contribuiría a hacer conocer y enriquecer la historia del municipio;

Que el archivo también debería albergar la documentación que puedan aportar entidades privadas y/o particulares que tengan contenido histórico y voluntariamente cedan al municipio;

Por todo ello y, en base a las facultades conferidas

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLAGENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º) Designase** al archivo Histórico Municipal de Villa General Belgrano, que se llamará Marta Noemí Molinero, el cual funcionará bajo la órbita del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º) El** objetivo de la creación del Archivo histórico es buscar una solución al problema de la documentación histórica del Municipio, evitando la desconcentración del fondo documental y permitiendo una mejor administración del mismo, en vista de una fácil recuperación de la información acumulada por parte de los usuarios que buscan rescatar hechos del pasado.

**ARTÍCULO 3º) La** finalidad de este archivo será la de reunir, conservar, ordenar, describir, utilizar y difundir la documentación que le será remitida por el archivo administrativo con una antigüedad de hasta treinta años, los cuales habiendo cumplido con su finalidad pasan a tener mero valor informativo. Toda la documentación producida y recibida por el Municipio conforma un fondo

documental, que integra el patrimonio histórico Municipal, como también toda aquella documentación producida por entidades privadas o particulares que ingresen por compra, legado o donación. Los poseedores de documentos históricos podrán hacer cesión de los mismos en forma permanente o transitoria.

**ARTICULO 4º) Es** función del Archivo concientizar a la población acerca del valor patrimonial de estos documentos de manera que los poseedores comuniquen la tenencia de los mismos, para poder elaborar un registro y tomar los recaudos necesarios para su protección

**ARTICULO 5º) Para** el cumplimiento de sus objetivos, finalidad y funciones el Archivo Histórico Municipal tendrá las siguientes acciones y programas

- a) Recopilará toda la documentación dispersa en los diferentes organismos municipales y en otros ámbitos
- b) Organizará dentro del archivo, secciones con sus colecciones, ficheros bibliográficos, planos y gráficos en general, valiéndose de fotocopias, microfilms, grabaciones y todo otro medio útil para la registración y conservación de testimonios escritos, gráficos y orales
- c) Auspiciará la edición y secciones de documentos discográficos, bibliográficos, fotográficos, fílmicos, audiovisuales, etc. para la difusión de la historia de la localidad y de la provincia.
- d) Celebrará convenios de colaboración reciproca e intercambios con organismos oficiales y privados
- e) Toda otra acción que sirva al logro de los objetivos de dicho Archivo

**ARTICULO 6º) El** Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en cuanto al funcionamiento del mismo y del archivo administrativo municipal.

**ARTICULO 7º) Deróguese** la ordenanza nº 1659/11 y cualquier otra que se oponga a la presente

**ARTICULO 8º) Comuníquese,** publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

**ORDENANZA N°: 2104/21.-**

**FOLIOS N°: 2878.-**

**S.V.V/M.G.P.-**